

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/118/2018

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO
DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO. -----

- LAUDO -

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se
indica a fin de determinar si le asiste derecho o no a la parte actora, para ser
declarados como únicos y legítimos beneficiarios de todas las prestaciones
que generase en vida el trabajador fallecido el C. [REDACTED] y el
correspondiente pago de los mismos. -----

- RESULTANDO -

1.- Los CC. [REDACTED]

[REDACTED] por su propio derecho, y en su carácter de cónyuge e hijas
supérstite y dependientes económicos del trabajador fallecido de nombre
FACUNDO SOSA RIVAS, demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO las siguientes prestaciones:
a).- El pago de la Prima de Antigüedad; b).- El pago de la Prima Vacacional en
su parte proporcional del segundo periodo vacacional del año 2017, de
conformidad con la Clausula Decima del convenio; c).- El pago del Aguinaldo
en la parte proporcional del 01 de Enero al 27 de Noviembre del año 2017,
conforme a la Cláusula Novena del convenio; d).- El pago del día del Servidor
Público, pagadero en el mes de Octubre, en la parte proporcional que le
corresponde del 01 de enero al 27 de Noviembre del año 2017, de conformidad
con la Clausula Decima Quinta del convenio; e).- El pago de Despensa,
pagadera en el mes de Diciembre en la parte proporcional del 01 de enero al 27
de Noviembre del año 2017, según lo establecido en la Clausula Novena del
multicitado convenio y f).- El pago de la prima por fallecimiento, de
conformidad con la Cláusula Quincuagésima del Convenio de Condiciones
Generales de Trabajo y de prestaciones Socioeconómicas para el año 2017

Aux Juridico. 12/sep/25 13:30
Recabi copia del presente laudo



V.- Cabe hacer la precisión que la **CONDENA TOTAL** de la presente resolución será dividida entre las C.C. [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ÚNICAS Y LEGÍTIMAS BENEFICIARIAS DE LOS DERECHOS GENERADOS EN VIDA POR EL TRABAJADOR FALLECIDO C. FACUNDO SOSA RIVAS, con los porcentajes asentados en la carta testamentaria, debiéndoles corresponder a la C. [REDACTED] el 40%, a la C. [REDACTED] A CRUZ el 30% y a la C. [REDACTED] 30% respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora las C.C. [REDACTED] acreditaron la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, no justifico sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- SE DECLARAN COMO ÚNICAS Y LEGÍTIMAS BENEFICIARIAS DE LOS DERECHOS GENERADOS EN VIDA POR EL TRABAJADOR FALLECIDO C. [REDACTED] A LAS C.C. [REDACTED] en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

TERCERO.- Se condena a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a pagar a las actoras las [REDACTED] las prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. CÚMPLASE y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.-----